



Acceso: Reservado ( ), Público( x ), Clasificada ( ).

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

**OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**AUDITORÍA DE GESTIÓN  
GRUPO JURISDICCIÓN COACTIVA  
CON BASE EN EL PLAN DE ACCIÓN ANUAL - PAA**

A 31 DE DICIEMBRE DE 2020

BOGOTÁ D.C., 30 DE ENERO DE 2021

OCI-INFORME-2021-022

TRD 1.15.9 Grupo Jurisdicción Coactiva

**En Minenergía todos los trámites son gratuitos.**

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVOS .....	3
2. ALCANCE .....	3
3. CLIENTES .....	3
4. EQUIPO DE TRABAJO .....	3
5. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA.....	4
6. METODOLOGÍA.....	8
7. MEDICIÓN DEL RIESGO.....	8
8. VERIFICACIÓN EVIDENCIAS .....	10
9. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	10
9.1. ESTADO DE INDICADORES .....	10
9.2. CUMPLIMIENTO PLAN DE ACCIÓN ANUAL.....	10
9.3. RIESGO IDENTIFICADO.....	11
9.4. ANÁLISIS DE INDICADORES .....	11
10. RECOMENDACIONES GENERALES.....	14
11. FIRMAS .....	15
ANEXO NO.1 "REPORTE OPGI - EJECUCIÓN PLAN DE ACCION GRUPO DE JURISDICCION COACTIVA 31 DE DICIEMBRE DE 2020.....	16
ANEXO NO. 2 "ANÁLISIS, VERIFICACIÓN, VALIDACIÓN & SEGUIMIENTO DE LOS INDICADORES REPORTADOS EN EL PLAN DE ACCIÓN DICIEMBRE DE 2020" .....	17

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





**AUDITORÍA DE GESTIÓN  
GRUPO DE JURISDICCIÓN COACTIVA  
CON BASE EN EL PLAN DE ACCIÓN-2020**

**1. OBJETIVOS**

Verificar, validar y determinar el grado de cumplimiento de los indicadores establecidos en el Plan de Acción Anual, con base en lo reportado en el Plan de Acción por la Oficina de Planeación y Gestión Internacional y el portafolio de evidencias suministrado por el área organizacional.

**2. ALCANCE**

Establecer la gestión del Grupo de Jurisdicción Coactiva para el cumplimiento de los indicadores de gestión descritos en el Plan de Acción Anual - PAA, con corte a 31 de diciembre de 2020.

**3. CLIENTES**

Los clientes de la Auditoría son el Despacho del Ministro de Minas y Energía, la Oficina de Planeación y Gestión Internacional el Grupo de Jurisdicción Coactiva, Subdirección de Talento Humano, demás miembros del Comité de Coordinación de Control Interno, así como la ciudadanía en general<sup>1</sup>.

**4. EQUIPO DE TRABAJO**

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez jefe de la Oficina de Control Interno, quien

---

<sup>1</sup>Toda vez que el literal d) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, establece que se debe publicar de manera proactiva todos los informes de gestión, evaluación y auditorías del sujeto obligado.



supervisó la auditoría, y Tarcila Isabel Martínez Herazo, Profesional de la misma Oficina, esta última encargada de Informe de Auditoría de Gestión del Grupo de Jurisdicción Coactiva, con base en el plan de acción, vigencia 2020.

Planeación y Gestión Internacional con base en el plan de acción, vigencia 2020.

## 5. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA

### 5.1 FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

- Literal e) del Artículo 12, Ley 87 de 1993<sup>2</sup>.

*"Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, **planes**, programas, **proyectos** y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios". (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

- Literal d), Parágrafo del Decreto 2145 de 1999.

*"La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces: Evalúa el proceso de planeación, en toda su extensión; implica, entre otras cosas y con base en los resultados obtenidos en la aplicación de los indicadores definidos, un análisis objetivo de aquellas variables y/o factores que se consideren influyentes en los resultados logrados o en el desvío de los avances. La identificación de estas variables, su comportamiento y su respectivo análisis permite que la formulación de las recomendaciones de ajuste o mejoramiento al proceso, se realice sobre soportes y criterios válidos y visibles **fortaleciendo así la función asesora de estas oficinas**". (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

- *Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014<sup>3</sup>.*

---

<sup>2</sup> Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado.

<sup>3</sup> Del Departamento Administrativo de la Función Pública. Adoptado mediante el Artículo 2.2.21.6.1 del Decreto 1083 de 2015, anterior Decreto 943 de 2014.



Rol de la Oficina de Control Interno. "Evaluación y Seguimiento a la Gestión Institucional: Su propósito es **emitir un juicio profesional acerca del grado de eficiencia y eficacia de la gestión de la entidad**, para asegurar el adecuado cumplimiento de los fines institucionales" (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Numeral 2.2.1 Auditoría Interna. "Las Oficinas de Control Interno... deben auditar los procesos, con el fin de **verificar su gestión, es decir, que se esté dando cumplimiento a lo programado**". (Subrayado y negrilla fuera de texto)

- Artículo 2.2.8.1.3 del Decreto 1083 de 2015 [Artículo 52 del Decreto 1227 de 2005]

"El desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa deberá ser evaluado y calificado con base en parámetros previamente establecidos a partir de los planes anuales de gestión del área respectiva, de las metas institucionales y de la evaluación que sobre el área realicen las oficinas de control interno o quienes hagan sus veces, de los comportamientos y competencias laborales, habilidades y actitudes del empleado, enmarcados dentro de la cultura y los valores institucionales".

- Literal e) del Artículo 2.2.21.2.5 Evaluadores, Decreto 1083 de 2015.

Las Oficinas de Control Interno, "... verifican la efectividad de los sistemas de control interno, para procurar **el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos**, constatando que el control esté asociado a todas las actividades de la organización ...". (Subrayado y negrilla fuera de texto)

- Artículo 39 de la Ley 909 de 2004<sup>4</sup>.

"El Jefe de Control Interno o quien haga sus veces en las entidades u organismos a los cuales se les aplica la presente ley, tendrá la obligación de remitir las evaluaciones de gestión de cada una de las dependencias, con el fin de que sean tomadas

<sup>4</sup> Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.



**como criterio para la evaluación de los empleados, aspecto sobre el cual hará seguimiento para verificar su estricto cumplimiento".** (Subrayado y negrilla fuera de texto)

- Párrafos 1, 3, 4 y 7 de la Circular 04 de 2005<sup>5</sup>

"(...) las Oficinas de Control Interno o quienes hagan sus veces, deberán evaluar la gestión de cada dependencia de la Entidad de la cual forman parte.

Con fundamento en los informes de seguimiento realizados por las Oficinas de Planeación, los Jefes de las Oficinas de Control Interno deberán **verificar el cumplimiento de dicha información a través de las auditorias u otros mecanismos que validen los porcentajes de logro de cada compromiso.**

El Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, para hacer la evaluación institucional a la gestión de las dependencias, deberá tener como referente: a) La **planeación institucional** enmarcada en la visión, misión y objetivos del organismo; b) Los objetivos institucionales por dependencia y sus compromisos relacionados; c) Los resultados de la ejecución por dependencias, de acuerdo a lo programado en la planeación institucional, contenidos en los informes de seguimiento de las Oficinas de Planeación o como resultado de las auditorías y/o visitas realizadas por las mismas Oficinas de Control Interno.

La Evaluación Institucional a que se refiere la presente circular **será anual** y se efectuará respecto del año anterior durante el mes de enero de la siguiente vigencia (...)". (Subrayado y negrilla fuera de texto)

- Numeral 9.1.1 Generalidades, Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001: 2015<sup>6</sup>, establece que "La organización debe determinar: a) qué necesita seguimiento y medición; b) los métodos de seguimiento, medición, análisis y evaluación necesarios para asegurar resultados válidos; c) cuándo se deben llevar a cabo

<sup>5</sup> Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial. "Evaluación institucional por dependencias en cumplimiento de la Ley 909 de 2004"

<sup>6</sup> Expedida por ICONTEC Internacional, el 23 de septiembre de 2015.



el seguimiento y la medición; d) cuándo se deben analizar y evaluar los resultados del seguimiento y la medición. La organización debe evaluar el desempeño y la eficacia del sistema de gestión de la calidad. La organización debe conservar la información documentada apropiada como evidencia de los resultados. (Subrayado fuera de texto)

- Anexo Técnico del Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba. Acuerdo 6176 de 2018<sup>7</sup>, Comisión Nacional del Servicio Civil

*"Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces. Dar a conocer a los evaluadores el resultado de la Evaluación de Gestión por Áreas o Dependencias del año inmediatamente anterior, para que se tenga como uno de los **criterios en la concertación de los compromisos** del siguiente período de evaluación". (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

- Guía de auditoria interna basada en riesgos para entidades públicas, versión 4-2020 del DAFP
- Decreto 1499 de 2017, 7<sup>a</sup>. Dimensión: Control Interno, 7.1 Alcance de esta Dimensión "(...) La nueva estructura del MECI busca una alineación a las buenas prácticas de control referenciadas desde el Modelo COSO 2, razón por la cual la estructura del MECI se fundamenta en cinco componentes, (...)". Manual MIPG. Versión agosto 3 de 2019.
- Manual Operativo MIPG, versión 3 agosto 2019, Dimensión: Direccionamiento Estratégico y Planeación, numeral 2.2.1 Política de Planeación institucional "Lineamientos generales para la implementación"
- Guía para la construcción y análisis de indicadores de gestión, versión 4, mayo de 2018, DAFP, 5. Construcción de Indicadores.

<sup>7</sup> Por el cual se establece el sistema Tipo de evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba.



## 5.2 NORMAS GENERALES APLICABLES AL TEMA AUDITADO

- Resolución 4 0268 del 21 de marzo de 20198.
- Decreto 1083 de 2015<sup>9</sup>.
- Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI<sup>10</sup>. Numeral 1.2.4 Indicadores de Gestión, Productos mínimos: *"Definición de indicadores de eficiencia y efectividad, que permiten medir y evaluar el avance en la ejecución de los planes, programas y proyectos. Seguimiento de los indicadores. Revisión de la pertinencia y utilidad de los indicadores"*<sup>11</sup>
- Norma Técnica Colombiana NTC - ISO 9001:2015.
- Decretos y disposiciones emitidas por el estado de Emergencia Sanitaria originadas por el COVID-19
- La aplicable en cada tema o indicador analizado.

## 6. METODOLOGÍA

La auditoría se realizó mediante mesas de trabajo entrevistas, solicitud de información, verificación documental, virtual con la finalidad de determinar su estado frente al criterio normativo aplicable.

## 7. MEDICIÓN DEL RIESGO

### Medición Cumplimiento Indicadores del Plan de Acción

---

<sup>9</sup>Por medio del Comité Institucional de Gestión y Desarrollo del pasado 29 de enero de 2020, se adopta el Plan de Acción Anual del Ministerio de Minas y Energía vigencia 2020. (Punto 4 Presentación planes Decreto 612 de 2018).

<sup>9</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

<sup>10</sup> Adoptado mediante el Artículo 2.2.21.6.1 Objeto, Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.




<sup>11</sup> De conformidad con lo establecido en el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, MECI 2014, Página 64. "Se debe revisar la batería de indicadores con el fin de establecer que los indicadores cumplan con su propósito".





**Riesgo Identificado por la Oficina de Control Interno:** "Que no se cumpla el indicador establecido en el Plan de Acción, en las condiciones predefinidas".

La medición del nivel del riesgo de cumplimiento se determinó con base en el nivel de ejecución de los indicadores programados, a 31 de diciembre de 2020 así:

NIVEL DE EJECUCIÓN INDICADOR		NIVEL DE RIESGO DE CUMPLIMIENTO		MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO EJECUCIÓN INDICADORES "que no se cumpla el indicador establecido en el Plan de Acción, en las condiciones predefinidas"
0%	79%	Alto		SI
80%	89%	Mediano		
90%	100%	Bajo		NO

**Alto.** Se asignará esta calificación, cuando la meta del indicador no se haya cumplido de manera total o el avance de ejecución se encuentre en el rango de ejecución 0% - 79%. Presenta Materialización del Riesgo, respecto del cumplimiento de la iniciativa en las condiciones predefinidas en la meta propuesta, [Se identifica con el color **Rojos**].

**Mediano.** Se asignará esta calificación, cuando la meta del indicador no se haya cumplido de manera total o el avance de ejecución se encuentre en el rango de ejecución 80% - 89%. Presenta Materialización del Riesgo, respecto del cumplimiento de la iniciativa en las condiciones predefinidas en la meta propuesta. [Se identifica con el color **Amarillo**].

**Bajo.** Se asignará esta calificación, cuando la meta del indicador se haya cumplido de manera total o se encuentra en el rango de ejecución 90% - 100%. No presenta Materialización del Riesgo, respecto del cumplimiento de la iniciativa en las condiciones predefinidas en la meta propuesta. [Se identifica con el color **Verde**].





## **8. VERIFICACIÓN EVIDENCIAS**

Mediante mesa de trabajo del 15 de enero de 2021, el Grupo Grupo de Jurisdicción Coactiva, suministró y puso a disposición la totalidad de la información solicitada y se revisaron en los expedientes coactivos las evidencias registradas. En los reportes trimestrales, las evidencias no se suben al portal de la página web, por tratarse de información clasificada como reservada. No obstante, dichas evidencias hacen parte de cada uno de los correspondientes expedientes, donde han sido producidas y están permanentemente a disposición de la Oficina de Control Interno para su verificación.

## **9. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

### **9.1. ESTADO DE INDICADORES**

El resultado del análisis de los indicadores descritos en el Plan de Acción Anual del Grupo de Jurisdicción Coactiva, con corte a 31 de diciembre de 2020, se encuentran registrados en el Anexo 2. "Análisis, Verificación, Validación & Seguimiento de los Indicadores Reportados en el Plan de Acción Anual", el cual hace parte integral del presente informe, donde se registran las observaciones y recomendaciones por cada indicador.

### **9.2. CUMPLIMIENTO PLAN DE ACCIÓN ANUAL**

Se establece que la ejecución del Plan de Acción del Grupo de Jurisdicción Coactiva, a diciembre 31 de 2020, fue del 100%, como resultado de la verificación de los soportes presentados por el área organizacional responsable, como evidencias que respaldan el nivel de avance.

Dado el carácter RESERVADO de los expedientes coactivos, las evidencias del cumplimiento del Plan de Acción, no se suben al aplicativo SIGME en los reportes trimestrales. No obstante, dichas evidencias hacen parte de cada uno de los correspondientes expedientes donde han sido producidas y están a disposición de la Oficina de Control Interno para su verificación.



### 9.3. RIESGO IDENTIFICADO

De conformidad con el resultado de la Auditoría de Gestión al Plan de Acción Anual realizada por la Oficina de Control Interno al Grupo de Jurisdicción Coactiva, se verificó y validó la información reportada en los indicadores descritos en el Plan de Acción Anual, con corte a 31 de diciembre de 2020.

Del total de los dos (2) indicadores formulados en el Plan de Acción del Grupo de Jurisdicción Coactiva los dos (2) indicadores *no presentan materialización del riesgo ejecución indicadores, "que no se cumpla el indicador establecido en el Plan de Acción, en las condiciones predefinidas"*, lo que indica un nivel de riesgo **BAJO**.

### 9.4. ANALISIS DE INDICADORES

La Oficina de Control Interno mediante la revisión de la información reportada por el Grupo de Jurisdicción Coactiva, en la vigencia 2020 y los reportes de la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, realizó la verificación de la ejecución y cumplimiento de los indicadores y metas formulados por el Grupo de Jurisdicción Coactiva, en cumplimiento de sus funciones, objetivos y procesos.

Es de anotar que, para efectos de verificar la ejecución de las metas respecto de la concordancia con la denominación, unidad de medida y formulación del indicador frente a las evidencias que soportan el reporte de ejecución, en el detalle de avance de los indicadores del Plan de Acción Anual, se presentaron las limitaciones ocasionadas por la emergencia económica y sanitaria, por lo que se realizó de manera virtual esta auditoría. No obstante, en mesa de trabajo virtual, se realizó la revisión y verificación con el funcionario designado para atender la auditoría.

De otra parte, los documentos que constituyen las evidencias tienen carácter de reserva legal, de acuerdo a lo dispuesto en:

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA 1991



ARTICULO 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.

La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley.

Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.

DECRETO 624 DE 1989 - ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL

Artículo 849-4.- Adicionado por el artículo 102 de la Ley 6ª de 1992. Reserva del expediente en la etapa de cobro. Los expedientes de las oficinas de cobranzas solo podrán ser examinados por el contribuyente o su apoderado legalmente constituido, o abogados autorizados mediante memorial presentado personalmente por el contribuyente.

#### **INDICADORES DEL PLAN DE ACCIÓN**

1. Indicador: Expedientes aperturados provenientes de los títulos ejecutivos recibidos.

Objetivo: Gestionar el pago de las obligaciones a favor del Ministerio de Minas y Energía, a través de la jurisdicción coactiva.

**VERIFICACIÓN OCI:** La Oficina de Control Interno realizo el análisis y evaluación del Indicador "Expedientes aperturados"

Página 12 de 17

**En Minenergía todos los trámites son gratuitos.**



provenientes de los títulos ejecutivos recibidos”, formulado por el Grupo de Jurisdicción Coactiva, el cual registra una ejecución del 100%. Cumpliendo con la meta planeada para la vigencia 2020, la medición general arrojó un resultado de satisfacción del 100% de lo planeado frente a lo ejecutado.

**OBSERVACIÓN:** El Plan de Acción del Grupo de Jurisdicción Coactiva para la vigencia 2020, contiene 1 meta y 1 indicadores asociada, a 1 objetivo institucional, del cual se revisó la meta planeada para a vigencia 2020, frente a los resultados de ejecución, y se observa que el indicador “Expedientes aperturados provenientes de los títulos ejecutivos recibidos”, se ha ejecutado en su totalidad conforme a lo planeado.

## 2. Indicador: Recursos en pesos de cartera del MME recaudados

Objetivo: Recaudar la Cartera del Ministerio de Minas y Energía.

**VERIFICACIÓN OCI:** La Oficina de Control Interno realizó el análisis y evaluación del Indicador “Recursos en pesos de cartera del MME recaudados”, formulado por el Grupo de Jurisdicción Coactiva, el cual registra una ejecución del 100%, cumpliendo con la meta planeada para la vigencia 2020, la medición general arrojó un resultado de satisfacción del 100% de lo planeado frente a lo ejecutado.

**OBSERVACIÓN:** El Plan de Acción del Grupo de Jurisdicción Coactiva para la vigencia 2020, contiene 1 meta un 1 indicador asociada, a 1 objetivo institucional, del cual se revisó la meta planeada para los cuatro trimestres de 2020, frente a los resultados de ejecución y se observa que el indicador “Recursos en pesos de cartera del MME recaudados”, se ha ejecutado en un porcentaje aún mayor a lo planeado.

La Meta de este objetivo se logró y se superó recaudando \$ 3.473.424.910, en el año 2020 y su indicador: “Recursos en pesos de cartera del MME recaudados”, está acorde con la meta, la denominación, unidad de medida y formulación del indicador.

Para el 31 de diciembre de 2020 se pudo evidenciar que el Grupo de Jurisdicción Coactiva, cumplió con la meta trazada para el año y la superó en un 347.3%, ya que ha recaudado la suma (\$3.473.424.910).



Revisada la información reportada oportunamente por el Grupo de Jurisdicción Coactiva en la vigencia 2020, se evidencia que está acorde con la meta, la denominación, unidad de medida y formulación del indicador, y con los anexos que soportan el reporte de ejecución, en el detalle de avance por trimestre de los indicadores del Plan de Acción Anual.

## 10. RECOMENDACIONES GENERALES

(Recomendaciones para las áreas organizacionales).

- El Grupo de Jurisdicción Coactiva viene adelantando actuaciones tendientes a promover dentro de las áreas organizacionales, la revisión de las obligaciones pecuniarias en mora a favor de la Nación-Ministerio de Minas y Energía, con el fin de que lleguen al Grupo de Jurisdicción Coactiva, los respectivos Títulos Ejecutivos tendientes a la apertura de procesos administrativos coactivos, con lo cual se promueve por este Grupo, la recuperación o recaudo de la cartera del Ministerio de Minas y Energía.
- Las áreas organizacionales deberán incluir en las evidencias que soportan la ejecución del Plan de Acción, el análisis de datos de ejecución, el análisis y establecimiento del impacto que produjeron los resultados de ejecución y cumplimiento de los indicadores frente a las metas y objetivos formulados en el Plan de Acción, toda vez que esta información es relevante para determinar el grado en que los objetivos se alcanzaron y permitirán evaluar, controlar y tomar las decisiones pertinentes.
- La formulación de los indicadores del área organizacional debe tener como base los procesos, estructura, desempeño, clientes, en los cuales ella interviene y tener en cuenta que sean relevantes para la gestión del área y apunten a las metas transformacionales del Plan Estratégico Sectorial 2019-2022 de la entidad y que proporcionen información suficiente para controlar, evaluar, medir y tomar decisiones.
- Las áreas organizacionales deberán tener en cuenta los resultados de la Evaluación de Gestión por áreas de la



vigencia 2020, para que se tenga como uno de los criterios en la concertación de los compromisos de la vigencia 2020.

**Evaluación OCI:** La Oficina de Control Interno reconoce la gestión del Grupo de Jurisdicción Coactiva, a través del cumplimiento de sus objetivos y procesos, mediante los indicadores formulados por el grupo, a pesar de las limitaciones ocasionadas por la emergencia económica y sanitaria.

**Conclusión:** La Oficina de Control Interno realizó el Seguimiento final a la vigencia 2020, en la Auditoria de Seguimiento de Gestión del Plan de Acción Anual, a los indicadores del Grupo de Jurisdicción Coactiva- GJC, con el fin de verificar el cumplimiento de estos, evidenciando su total cumplimiento.

## 11. FIRMAS

**INGRID CECILIA ESPINOSA SANCHEZ**  
Jefe Oficina de Control Interno

**TARCILA ISABEL MARTINEZ H**  
Profesional -OCI



ANEXO No.1 "REPORTE OPGI - EJECUCIÓN PLAN DE ACCION GRUPO DE JURISDICCION COACTIVA 31 DE DICIEMBRE DE 2020

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA																			
INFORME FINAL DE EJECUCIÓN PLAN DE ACCIÓN 2020																			
Depend	Avance por depend	Objetivo	Ponderación Objetivo	Resultado Avance de Objetivo	Acciones	Resultado Avance de Acción	Ponderación Acción	ID	Indicadores	Resultado Avance de Indicador	Ponderación Indicador	Línea Base	Meta Vigencia	Ejecutado	Unidad Medida	Clase de Indicador (Nivel)	Proceso	Tipo Indicador	Responsable
Grupo de Jurisdicción Coactiva		Gestionar el pago de las obligaciones a favor del Ministerio de Minas y Energía, a través de la jurisdicción coactiva	50	50	Proceso de cobro coactivo por cada Título Ejecutivo Adelantado	100	100	GJC-21	[Expedientes abiertados provenientes de los títulos ejecutivos recibidos]	100	100	100%	5	5	Número	Apoyo	Gestión Jurídica	Eficacia	Roberto Leal Sarmiento
	100	Recaudar la Cartera del Ministerio de Minas y Energía	50	50	Verificar que sean consignados los dineros cobrados en las cuentas habilitadas	100	100	GJC-22	Recursos en pesos de cartera de MME recaudados	100	100	500.000.000	3.400.000.000	3.473.424.910	Pesos	Apoyo	Gestión Jurídica	Eficacia	Roberto Leal Sarmiento

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)







ANEXO No. 2 "ANÁLISIS, VERIFICACIÓN, VALIDACIÓN & SEGUIMIENTO DE LOS INDICADORES REPORTADOS EN EL PLAN DE ACCIÓN DICIEMBRE DE 2020".

Código	Descripción	Unidad	Frecuencia	Fecha de corte	Estado	Valor	Causa	Acción	Estrategia de monitoreo				Estrategia de verificación	Estrategia de validación	Estrategia de seguimiento	
									Estrategia de monitoreo		Estrategia de verificación					
									Indicador	Medio	Indicador	Medio				
1	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
2	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
 Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
 Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)

